



LUNES 11 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 75
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 48

Córdoba, 08 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023546/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00180/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO - TOTORAL - AÑO 2022", por la suma de \$ 100.561.788,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00180/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...la presente Obra propende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 48.....	Pag. 1
Resolución N° 50.....	Pag. 2
Resolución N° 51.....	Pag. 3
Resolución N° 52.....	Pag. 4
Resolución N° 53.....	Pag. 6
Resolución N° 57.....	Pag. 7
Resolución N° 62.....	Pag. 8
Resolución N° 63.....	Pag. 9
Resolución N° 70.....	Pag. 10
Resolución N° 71.....	Pag. 11
Resolución N° 76.....	Pag. 13
Resolución N° 78.....	Pag. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 288.....	Pag. 15
Resolución N° 289.....	Pag. 16
Resolución N° 294.....	Pag. 16

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 33.....	Pag. 17
-----------------------	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 14.....	Pag. 18
-----------------------	---------

mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 100.561.788,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000014, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 111 – Sub – Ítem N° 111 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 47/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en

la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley Nº 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley Nº 8614, modificada por la Ley Nº 10.417, visto la Ley Nº 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional Nº 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 47/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 04, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO - TOTORAL - AÑO 2022", por la suma de Pesos Cien Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$ 100.561.788,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cien Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Se-

tecientos Ochenta y Ocho (\$ 100.561.788,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2022/000014, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.	\$ 75.421.341,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 25.140.447,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución Nº 50

Córdoba, 08 de marzo de 2022

Expediente Nº 0045-023529/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución Nº 00223/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 07, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de \$ 86.680.397,33.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 00223/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de

Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 07.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional Nº 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 86.680.397,33, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcon-

tratastas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000036 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 68/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 68/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN

JUSTO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Siete con Treinta y Tres Centavos (\$ 86.680.397,33), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Siete con Treinta y Tres Centavos (\$ 86.680.397,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000036, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 57.861.484,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 28.818.913.33

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 51

Córdoba, 08 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023547/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00201/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2022", por la suma de \$ 120.861.541,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial

y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 00201/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...la presente Obra propende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de

la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 120.861.541,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000015, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 111 – Sub – Ítem N° 111 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 55/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 55/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Veinte Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno (\$ 120.861.541,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veinte Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno (\$ 120.861.541,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000015, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.....	\$ 90.646.156,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 30.215.385,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 52

Córdoba, 08 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023527/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00197/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2022", por la suma de \$ 81.428.960,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00197/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 81.428.960,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000034 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Ítem N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 53/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en

la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 53/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 81.428.960,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 81.428.960,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000034, de acuerdo al siguiente detalle:

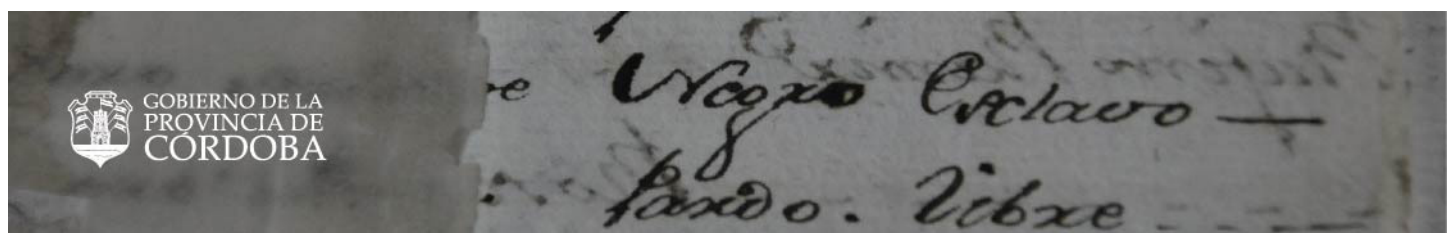
Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 53.517.873,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 27.911.087,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 53

Córdoba, 08 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023558/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00196/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁEZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUÁREZ CELMAN - AÑO 2022", por la suma de \$ 145.713.483,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de Ubicaciones, Croquis, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscriptos por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00196/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...la presente Obra propende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por

el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 145.713.483,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000026, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Ítem N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 52/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 52/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁEZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUÁREZ CELMAN - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres (\$ 145.713.483,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres (\$ 145.713.483,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000026, de acuerdo al siguiente detalle:



Jurisdicción 1.50,
Programa 505-000,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros,
Centro de Costo 0453 –
Conservación, Restauración y Mantenimiento
de Caminos de Firme Natural
del P.V. \$ 109.285.112,00
Presupuesto Futuro Año 2023 \$ 36.428.371,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 57

Córdoba, 09 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023538/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00185/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUARÉZ CELMAN - AÑO 2022", por la suma de \$ 87.106.591,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00185/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin

pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 87.106.591,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000045 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 45/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 45/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE

TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUARÉZ CELMAN - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ochenta y Siete Millones Ciento Seis Mil Quinientos Noventa y Uno (\$ 87.106.591,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Siete Millones Ciento Seis Mil Quinientos Noventa y Uno (\$ 87.106.591,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000045, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-000,
Partida 12.06.00.00,

Obras – Ejecución por Terceros,
Centro de Costo 0455 –
Mejoramiento De Ambas Redes
Sin Discriminar del P.V..... \$ 56.222.850,00
Presupuesto Futuro Año 2023 \$ 30.883.741,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 62

Córdoba, 09 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023525/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00236/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTÉ – TOTORAL – TULUMBA - AÑO 2022", por la suma de \$ 104.221.638,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 00236/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de

la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 03.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 104.221.638,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000032 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Ítem N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 71/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su mo-

alidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 71/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTA – TOTORAL - TULUMBA - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Cuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$ 104.221.638,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos

Treinta y Ocho (\$ 104.221.638,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000032, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 68.608.107,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 35.613.531,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 63

Córdoba, 09 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023530/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00221/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de \$ 74.130.498,67.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00221/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que

confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 74.130.498,67, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000037 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 67/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 67/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Cuatro-

cientos Noventa y Ocho con Sesenta y Siete Centavos (\$ 74.130.498,67), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Sesenta y Siete Centavos (\$ 74.130.498,67), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000037, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 150,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 47.300.714,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 26.829.784,67

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 70

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023543/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00247/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA - AÑO 2022", por la suma de \$ 118.452.449,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la

Resolución N° 00247/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del

Consortio Caminero Regional N° 01.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consortio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consortio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 118.452.449,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consortios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000009, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 111 – Sub – Ítem N° 111 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 86/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consortio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 86/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consortio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (\$ 118.452.449,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (\$ 118.452.449,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000009, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.	\$ 88.839.337,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 29.613.112,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 71

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023544/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00233/2022 la Contratación Directa con el Consortio Caminero Regional N° 2, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 2 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2022", por la suma de \$ 127.499.443,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la

Resolución N° 00233/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "... El Objeto de la presente Obra propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 2.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 2, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 127.499.443,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000010, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 111 – Sub – Ítem N° 111 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 82/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su mo-

dalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 2, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 82/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 2, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 2 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2022;" por la suma de Pesos Ciento Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$127.499.443,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$127.499.443,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000010, de acuerdo al siguiente detalle:

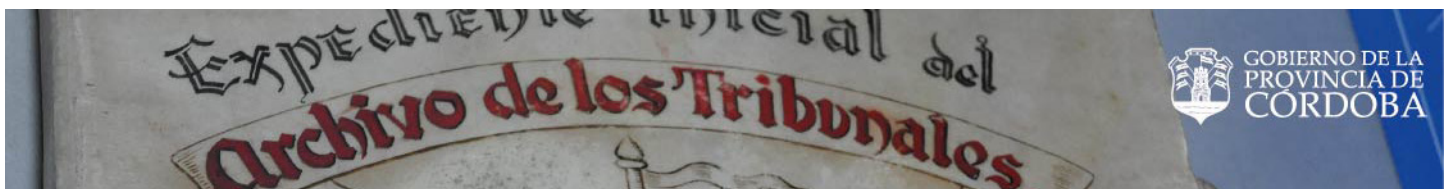
Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.	\$ 95.624.582,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 31.874.861,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 76

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023550/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00222/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 8, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 8 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de \$ 132.754.549,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00222/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...".

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 8.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 8, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 132.754.549,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000018, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Ítem N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

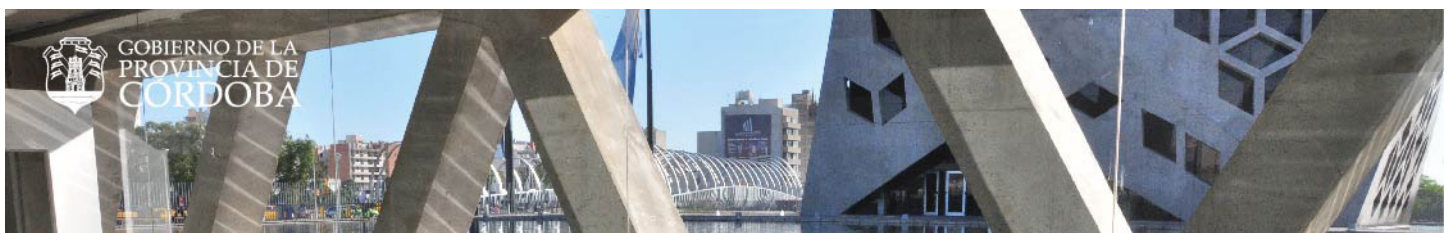
Que obra Dictamen N° 80/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 8, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 80/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 8, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 8 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve (\$ 132.754.549,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve (\$ 132.754.549,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de



Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000018, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-000,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros,
Centro de Costo 0453 –
Conservación, Restauración y Mantenimiento
de Caminos de Firme Natural
del P.V.\$ 99.565.912,00
Presupuesto Futuro Año 2023 \$ 33.188.637,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 78

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023539/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00243/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - AÑO 2022", por la suma de \$ 90.849.563,33 .

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00243/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos

menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 17.

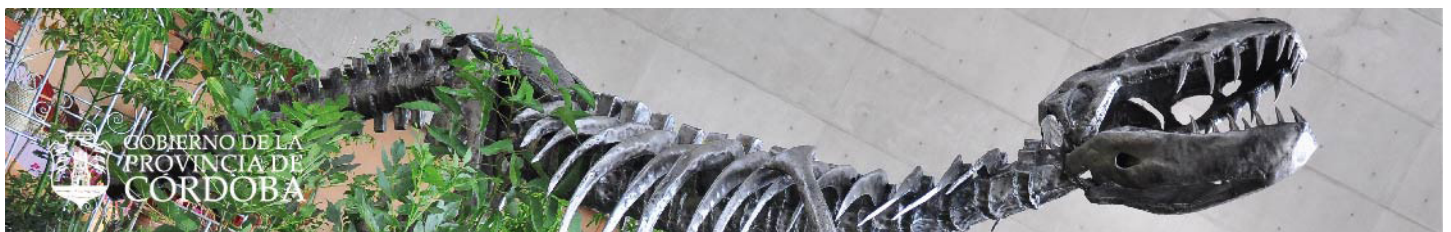
Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 90.849.563,33, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000046 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de



que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 88/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 88/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - AÑO 2022", por la suma de Pesos Noventa Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 90.849.563,33), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte

integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 90.849.563,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000046, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 59.783.593,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 31.065.970,33

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 288

Córdoba, 6 de abril de 2022

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, las Resoluciones Nros. 118/10, 254/15 y 346/18 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones Ministeriales Nros. 84/11 y 148/13, que establecen los marcos normativos para la implementación de las ofertas de Educación a Distancia de la Provincia de Córdoba para la modalidad de educación permanente para Jóvenes y Adultos;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, debe definir las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que la Educación Secundaria, en sus distintas modalidades, constituye un desafío para el Estado Provincial y en particular para esta cartera Educativa, no sólo de garantizar el acceso a todos los adolescentes, jóvenes y adultos a la educación obligatoria, sino también de actualizar el diseño curricular de ese nivel mediante un proceso participativo.

Que la educación Secundaria en la Modalidad destinada a Jóvenes y Adultos "tiene la finalidad de habilitar a jóvenes y adultos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuidad de sus estudios" y se divide en dos ciclos, Ciclo Básico y Ciclo Orientado.

Que el art. 104 de la Ley de Educación Nacional expresa que "La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal", definición se encuentra contemplada en la Ley N° 9870.

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación reafirma los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la Modalidad de Jóvenes y Adultos y establece criterios que contribuyen a la integridad de la misma en el Sistema Educativo.

Que en la Provincia de Córdoba se encuentra en vigencia para la educación secundaria de la modalidad de jóvenes y adultos los planes de estudios aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 84/11 y N° 148/13 correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo Orientado, respectivamente.

Que según Dictamen N° 2619/21 la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia establece la aprobación plena por 4 (cuatro) años de la propuesta "Educación Secundaria con Orientación en Informática", modalidad a distancia de la Provincia de Córdoba.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- RATIFICAR el dictamen N° 2619/2021 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia

que aprueba en forma plena -por cuatro (4) años- la propuesta "Educación Secundaria con Orientación en Informática" Modalidad a Distancia, que se llevará a cabo en los Centros Educativos de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 289

Córdoba, 6 de abril de 2022

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, las Resoluciones Nros. 118/10, 254/15 y 346/18 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones Ministeriales Nros. 84/11 y N° 148/13, que establecen los marcos normativos para la implementación de las ofertas de Educación a Distancia de la Provincia de Córdoba para la modalidad de educación permanente para Jóvenes y Adultos;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, debe definir las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que la Educación Secundaria, en sus distintas modalidades, constituye un desafío para el Estado Provincial y en particular para esta cartera Educativa, no sólo de garantizar el acceso a todos los adolescentes, jóvenes y adultos a la educación obligatoria, sino también de actualizar el diseño curricular de ese nivel mediante un proceso participativo.

Que la educación Secundaria en la Modalidad destinada a Jóvenes y Adultos "tiene la finalidad de habilitar a jóvenes y adultos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuidad de sus estudios" y se divide en dos ciclos, Ciclo Básico y Ciclo Orientado.

Que el art. 104 de la Ley de Educación Nacional expresa que "La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal", definición se encuentra contemplada en la Ley N° 9870.

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación rea-

firma los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la Modalidad de Jóvenes y Adultos y establece criterios que contribuyen a la integridad de la misma en el Sistema Educativo.

Que en la Provincia de Córdoba se encuentra en vigencia para la educación secundaria de la modalidad de jóvenes y adultos los planes de estudios aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 84/11 y N° 148/13 correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo Orientado, respectivamente.

Que según Dictamen N° 2485/21 la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia establece la aprobación plena por 5 (cinco) años de la propuesta "Educación Secundaria con Orientación en Deportes y Recreación", modalidad a distancia de la Provincia de Córdoba.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR el dictamen N° 2485/2021 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia que aprueba en forma plena -por cinco (5) años- la propuesta "Educación Secundaria con Orientación en Deportes y Recreación" Modalidad a Distancia, que se llevará a cabo en los Centros Educativos de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 294

Córdoba, 6 de abril de 2022

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-136027/2022 del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Industria del Plástico", para ser aplicado en el Instituto Superior Politécnico Córdoba.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de

egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 26206 de Educación Nacional, 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 254/2022 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en el Instituto Superior Politécnico Córdoba, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior

en Industria del Plástico", conforme se detalla en el Orden 1 (uno) que con 21 (veintiuna) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 33

Córdoba, 7 de abril de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "DARWOFT S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 25/03/2022, la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012347/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620900, 620101, 620102, 620103, 620104, y 620300 denominados: "Servicios de informática n.c.p.", "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en un 12,5% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N°110141998676, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de marzo de 2023.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" e inscribir a la misma en el "Re-

gistro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620900, 620101, 620102, 620103, 620104, y 620300 denominados: "Servicios de informática n.c.p.", "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención en un 12,5% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N°110141998676, hasta el día 31 de marzo de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documenta-

ción respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DARWOFT S.A. (C.U.I.T 30-71496291-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 14

Córdoba, 6 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0458-001154/2022 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al

menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de abril del corriente año es de \$118,70, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 14/2022, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento dieciocho con setenta centavos (\$118,70).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

